



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 35 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de enero del 2025.

**VISTO:**

El Oficio N° 003-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.GANADERO, de fecha 09 de enero de 2025, con MAD: 10504163, con el proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 30 de enero de 2025, y demás anexos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, mediante Informe N° 2030-2024-GRC-DRAC/D-PMCPGLRC/D, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el M.V. Gilmer Ricardo Soriano Novoa, Director del Proyecto Ganadero - DRAC, hace llegar el Informe Técnico para solicitar ampliación de plazo del proyecto “Mejoramiento de la competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la Región de Cajamarca” al M.V. Juan Micha Vásquez, Supervisor del Proyecto Ganadero - DRAC, precisando en su Ítem **VIII. CONCLUSIONES**, lo siguiente:

*Del análisis realizado en el sustento de modificaciones de ampliación de plazos, se determina lo siguiente:*

- La ampliación de plazo del proyecto “Mejoramiento de la competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la región Cajamarca”, durante veintidós (22) meses, no generará mayor inversión al Estado, debido a que son actividades programadas y que no fueron ejecutadas, por falta de disponibilidad presupuestal de acuerdo a la programación en el Estudio Definitivo, por falta de personal capacitado y con el perfil requerido en el mercado laboral; así como por retrasos en la ejecución de las contrataciones de bienes y servicios por parte de las áreas correspondientes de la Entidad.
- En lo que respecta al personal clave y técnico, se cuenta con recursos económicos en las partidas correspondientes, que permitirán contratar personal capacitado y con el perfil requerido, que brindarán asistencia técnica y capacitaciones permanentes; asegurando de esta manera, el cumplimiento de las metas programadas en el Estudio Definitivo, en lo que concierne al desarrollo de capacidades técnicas de los productores beneficiarios.
- Es necesario fortalecer las organizaciones en temas de generación de valor agregado, presentación de productos, estrategias de comercialización, información de mercados nacionales e internacionales y tributación; que permitan a la organización tener el poder de negociación y producir de acuerdo a las exigencias del mercado, tanto en cantidad como en calidad, desarrollando economías de escala.
- La ampliación de plazo de los 22 meses de ejecución del proyecto “Mejoramiento de la competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la región Cajamarca”, comprende 20 meses de desarrollo de la parte técnica y 02 meses de cierre y liquidación; la ampliación no genera mayor inversión en el proyecto, debido a que son actividades programadas y que no fueron



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, de enero del 2025.

*ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestal no acorde a la programación en el Estudio Definitivo; por el limitado personal capacitado y con el perfil requerido en el mercado laboral. Otras causales de fuerza, entre ellas la Pandemia originada por la COVID 19, que generó paralización de las actividades económicas en el país.*

- *Las continuas paralizaciones en la ejecución de las actividades del proyecto.*
- *Según reporte de ejecución financiera acumulada a fechas 18.12.2024, se tiene un avance financiero acumulado de 56.39% quedando por ejecutar el 43.61% del presupuesto total, el mismo que asciende a S/24'265,843.95.*
- *La nueva fecha de culminación de las actividades del proyecto, será en el mes de diciembre de 2026.*
- *Por todo lo mencionado en los párrafos precedentes, SOLICITO a usted Sr. Supervisor del proyecto, revise y evalúe el presente informe y de ser el caso otorgue su conformidad.*

Que, mediante Informe N° 1240-2024-GRC-DRAC/D-PMCPGLRC/S, de fecha 19 de diciembre de 2024, el M.V. Juan Micha Vásquez, Supervisor del Proyecto Ganadero – DRAC, informa al M.V. César Guillermo Bardales Bardales, Monitor del Proyecto Ganadero – DRAC, que: *“el Director del proyecto “Mejoramiento de la competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la región Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2234371, está solicitando se amplíe el proyecto por un tiempo de 22 meses contados a partir del 15 de febrero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2026, que incluirá el cierre y liquidación del mismo, fundamentando su solicitud en que, faltan ejecutar algunos componentes y sus actividades, por múltiples factores; los mismos que se encuentran detallados en el informe adjunto.*

Al respecto, debo informarle que, luego de revisado y analizado minuciosamente el informe presentado por el Director del proyecto, encuentro razonable su solicitud por los fundamentos expuestos para la ampliación de plazo; por lo tanto, **OTORGO MI CONFORMIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO SOLICITADO**, debido a que no se generará mayor inversión al Estado y que según el reporte del Ministerio de Economía y Finanzas se cuenta con un presupuesto que asciende a S/ 24 265,843.95, por contar con el reporte fin.

Así mismo, le informo que a la fecha se tiene un avance financiero acumulado de 56.39% quedando por ejecutar el 43.61% del presupuesto total”.

Que, a través de Oficio N° 57-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR-PMCPGLRC/CGBB-MONITOR, de fecha 27 de diciembre de 2024, con MAD: 10432442, emitido por el M.V. César Guillermo Bardales Bardales, Monitor del Proyecto Ganadero – DRAC, informa al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego - DRAC, que: *“(...) habiendo revisado y analizado los informes, en mi condición de Monitor del proyecto RECOMIENDO para que se amplíe el plazo de la ejecución del proyecto, pero por **DIECISES (16) MESES, incluido el cierre y liquidación**, considerando que puede ser el plazo prudente para avanzar con la ejecución del 90% de actividades. Cabe mencionar que, **trece (13) meses** servirán para la ejecución de los componentes y sus actividades faltantes, señaladas en el Estudio Definitivo del proyecto y **tres (03) meses** servirán para el cierre y liquidación; es decir, la ejecución de las actividades terminarán el 31 de marzo de 2026 y el cierre y liquidación terminará el 30 de junio de 2026.*

Que, en merito a lo señalado, solicito a su Dirección, en calidad de Área Usuaria del proyecto, otorgue su conformidad; para luego, correr traslado de la documentación al Director Regional de Agricultura Cajamarca, a fin de que por Acto Resolutivo **APRUEBE LA AMPLIACIÓN** solicitada.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 35 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de enero del 2025.

Que, a través de Oficio N.º 003-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.GANADERO, de fecha 09 de enero de 2025, con MAD: 10504163, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, indica al Ing. Mg. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: “(...) Considerando el documento de la referencia, la Dirección a mi cargo, representada por mi persona, **OTORGO CONFORMIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**: “Mejoramiento de la competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la región Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N.º 2234371, por un periodo de 16 meses de los cuales 13 meses serán para la ejecución de las actividades técnicas y 03 meses será para el cierre y liquidación del proyecto; es decir la ejecución de las actividades técnicas del proyecto terminaría el **31 de Marzo del 2026** y el cierre y liquidación terminaría el **30 de Junio de 2026**; sin embargo a partir del inicio del presente año se continuará contratando personal administrativo para la Pre liquidación del proyecto”.

Que, en los vistos del Cuaderno de Obra, con fecha 08 de diciembre de 2024, se precisa en el Asiento N.º 521 del Director: “Para conocimiento del Supervisor del Proyecto, se ha verificado el tiempo de ejecución física y financiera del proyecto, (...) existen actividades faltantes que no se realizaron en el presente año porque solo se asignó 6.422,130.00 soles y según el Ministerio de Economía y Finanzas existe aún un saldo de 24.265,843.00 soles, (...) por lo cual se sugiere continuar con el proyecto en beneficio de los pequeños productores por 20 meses, incluidos el cierre del proyecto”.

Asimismo, a través del Asiento N.º 522 del Supervisor, se aprueba el Asiento N.º 521.

Que, en este contexto, respecto a lo solicitado, la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI “NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA” ítem **7.12.2 Ampliaciones de plazo**, precisa lo siguiente:

- Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes:
  - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente.
  - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
  - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
  - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico.
- La ampliación de plazo sólo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 35 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de enero del 2025.

Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR** la ampliación de plazo de Ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA”, con Código Único de Inversiones N° 2234371, por un periodo de 16 meses de los cuales 13 meses serán para la ejecución de las actividades técnicas y 03 meses será para el cierre y liquidación del proyecto; es decir la ejecución de las actividades técnicas del proyecto terminaría el **31 de Marzo del 2026** y el cierre y liquidación terminaría el **30 de Junio de 2026**. En conformidad con el Oficio N° 57-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR-PMCPGLRC/CGBB-MONITOR, emitido por el M.V. César Guillermo Bardales Bardales, Monitor del Proyecto Ganadero – DRAC y al Oficio N° 003-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.GANADERO, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC.

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes, y asimismo **DISPONER** su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR LO TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
.....  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR